



**Aprueba contrato de Servicio de Aseo Dependencias  
Gobernación Provincial de Limarí**

**RESOLUCION EXENTA N° 276.-**

**OVALLE, 18.04.2011**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su Reglamento, aprobado por el decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución y Acta de Deserción N° 001 de 25.02.11., de la adquisición N° 1343-1-LE11, referida a la Contratación de Servicio de Aseo para la Gobernación Provincial de Limarí, debido a que el monto ofertado por la única empresa postulante no se ajustó al presupuesto asignado en el Presupuesto Corriente de la Gobernación, año 2011; la Res. Exta. N° 275 de 15.04.11., de Gobernación de Limarí, que autoriza el trato directo para la contratación del servicio ya mencionado; la Resolución Exenta N° 411, de 19.01.2011, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba Presupuesto de la Gobernación Provincial de Limarí, y las atribuciones inherentes a mi cargo,

**RESUELVO**

**1.- APRUEBASE** el contrato de fecha 18 de abril de 2011, suscrito entre la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI** y las siguientes personas:

- **CECILIA ISABEL PARRA ESPINOZA, RUT. 12.042.168-9**
- **MARIAM MACARENA SALFATE BARRAZA, RUT. 13.632.520-5**

Para la ejecución de un Servicio de Aseo en las oficinas y dependencias de la **Gobernación Provincial de Limarí**, por un valor mensual por persona de \$ 230.000 (Doscientos treinta mil pesos) los cuales se deducirá la retención del 10%, por el período que comprende el 18 de abril al 18 de junio de 2011.

**2.- CONSIDERASE** el pago de 13 días del mes de abril de 2011, en un monto de \$ 107.338, con retención del 10%, por el período que comprende el 18 de abril al 18 de junio de 2011.

**3.- IMPUTESE** el gasto que demanda al Subtítulo 22, Item 08, Asignación 001, Servicio de Aseo.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**



**SUSANA E. VERDUGO BARAONA  
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI  
REGION DE COQBO.**

**SEVB/MJDL/DRVR.  
DISTRIBUCION:**

- Departamento de Finanzas
- Encargado Administración y Personal
- Archivo Ofic. de Partes



## CONTRATO

### GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI Y CECILIA ISABEL PARRA ESPINOZA

#### SERVICIO DE ASEO OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI

En Ovalle, a 18 de abril de 2011, entre la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI, REGION DE COQUIMBO**, representada por su Gobernadora Provincial, señora **SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**, ambas domiciliadas en calle Socos N° 154, por una parte; y doña **CECILIA ISABEL PARRA ESPINOZA**, domiciliada en la ciudad de Ovalle, calle Camilo Henríquez N° 322, RUT 12.042.168-9, por la otra parte, como prestadora del servicio, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto, la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI**, representada por doña **SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**, contrata con doña **CECILIA ISABEL PARRA ESPINOZA**, quien acepta para sí, la ejecución de un servicio de aseo para las oficinas y dependencias de la Gobernación Provincial de Limarí, conforme con las estipulaciones que se convienen a continuación .

**SEGUNDO:** El servicio contratado, en detalle, se describe a continuación :

#### LABORES DIARIAS:

- Limpieza acceso, oficinas y pasillos.
- Barrido, pulido y abrillantado de pisos duros, en oficinas, salones y espacios de uso público, incluidos pisos cerámicos de los baños.
- Limpieza general de todas las oficinas, aspirado, desempolvado y
- Abrillantado con productos para todos los muebles (escritorios, sillas, kardex, muebles, etc.)
- Vaciado de papeleros y/o basureros en bolsas plásticas
- Limpieza, barrido y recogido de basuras de patio y jardín. Limpieza de Sala de Reuniones, escritorios, sillas, estantes y artículos de escritorio.
- Limpieza de baños inodoros, lavamanos y espejos en baños públicos y del personal ( 2 veces al día )
- Limpieza del polvo de archivos.
- Limpieza de computadores, con productos fabricados para ello.
- Aspirado de alfombras en oficinas y espacios de uso público.
- Retiro, lavado, secado y guardado de vajilla y otros análogos.
- Limpieza de pisos, lavaplatos y muebles de cocina
- Aplicación permanente de aromas ambientales.
- Barrido y recogido de basuras de frontis edificio y áreas externas de acceso del público. (dos veces al día )
- Lavado y tendido diario de paños de limpieza y traperos.
- Lavado y tendido de paños de cocina ( 2 veces a la semana )
- Lavado de toallas de baños ( 1 vez por semana )

**LABORES QUINCENALES:**      Aseo profundo quincenal:

- Limpieza, encerado y abrillantado de todos los pisos duros.
- Limpieza de ventanales, por ambas caras.
- Limpieza de paredes de los Servicios Higiénicos.
- Limpieza y desmanchado de alfombras
- Definición y sanitización general de baños.
- Limpieza y abrillantado de metales
- Limpieza de equipamiento de oficinas (teléfonos, computadores, máquinas de escribir, radios, televisores y otros ). Utilizando elementos e insumos que no dañen estos equipos, en especial los equipos computacionales y electrónicos.
- Limpieza de patio y mantención de jardín.
- Limpieza de equipos de iluminación.
- Aseo general de cristales de las ventanas

**TERCERO:**      **Por los servicios prestados, la Gobernación Provincial de Limarí pagará al prestador de los servicios, la suma de \$ 230.000. ( Doscientos treinta mil pesos), el cual se le deducirá la retención del 10%. Valores que serán pagados al prestador dentro de los 6 días siguientes al mes correspondiente, contra presentación de la Boleta de Honorario y Informe de Desempeño mensual realizada por el Encargado de Administración y Personal de la Gobernación Provincial.**

**CUARTO:**      El prestador deberá utilizar, para la prestación del servicio, un delantal azul u otro de color oscuro. la Gobernación Provincial asumirá el costo, la que deberá mantenerla limpia y planchada. Asimismo, proporcionará los insumos necesarios para cumplir con las labores que se indican en la clausula segunda. Estos insumos serán adquiridos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y deben ser solicitados por el Encargado de Administración con la debida anticipación.

**QUINTO:**      El horario de la prestación del servicio será de lunes a viernes entre las **13.00 horas y las 20.00 horas, y el día sábado de 09.00 hasta las 15.00 horas.** El presente contrato tendrá vigencia desde el **18 de abril al 18 de junio de 2011.** Se hace presente que el servicio se comienza a prestar el día 18 de abril de 2011.

**SEXTO:**      La supervisión del contrato y del servicio contratado la realizará el Encargado de Administración y Personal de la Gobernación Provincial de Limarí o la persona que éste designe en su representación, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cabal, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones contraída por el prestador. Le corresponderá autorizar los pagos del contrato, en conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este acto. Para que el supervisor puede cumplir con su rol de control, el prestador deberá hacerle entrega, al inicio del servicio, toda la documentación pertinente que le exija la Gobernación Provincial.

**SEPTIMO:**      La Gobernación Provincial de Limarí no tendrá ninguna vinculación de naturaleza laboral con el prestador. Los días en que no se presente a prestar sus servicios, le será descontado proporcionalmente el honorario pactado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, verificado fehacientemente por la supervisión del contrato, la Gobernación Provincial podrá retener los pagos hasta que el prestador acredite el cumplimiento o supere las observaciones que hubiesen dado lugar a la retención de los valores;

La reiteración de incumplimientos, dará derecho a la Gobernación Provincial de Limarí a poner término al contrato, si así lo estimare.

**OCTAVO:** El prestador no podrá, en caso alguno, ceder ni traspasar a terceros el presente contrato.

Asimismo, será exclusivamente responsable de los daños que pudiere causar a las instalaciones o bienes del Edificio, con ocasión de la ejecución de los trabajos del contrato.

**NOVENO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Ovalle, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, siendo un ejemplar para el prestador.

**RATIFICAN Y FIRMAN:**

**CECILIA ISABEL PARRA ESPINOZA**  
**RUT. 12.042.168-9**  
**Prestador de Servicio**



**SUSANA VERDUGO BARAONA**  
**GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI**  
**REGION DE COQUIMBO**

**SVB/MJDL/DRVR.**